



Sesión: 42
Fecha: 05-07-2022
Hora: 15:35

Proyecto de Resolución N° 209

Materia:

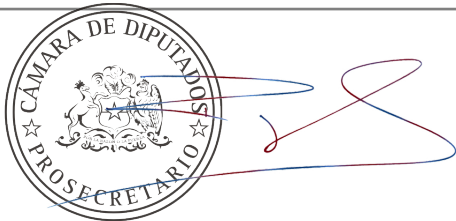
Solicita a S. E. el Presidente de la Republica la dictación de nuevas normas de calidad ambiental y la homologación de las existentes de acuerdo a la guía propuesta por la Organización Mundial de la Salud.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 42
Fecha: 05-07-2022
A Favor: 123
En Contra: 0
Abstención: 2
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **María Francisca Bello Campos**
- 2 **Mercedes Bulnes Núñez**
- 3 **Lorena Fries Monleón**
- 4 **Diego Ibáñez Cotroneo**
- 5 **Camila Musante Müller**
- 6 **Marcela Riquelme Aliaga**
- 7 **Clara Sagardia Cabezas**
- 8 **Gonzalo Winter Etcheberry**
- 9 **Gael Yeomans Araya**
- 10 **Javiera Morales Alvarado**



Adherentes:

- 1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A SU EXCELENCIA EL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA DICTACIÓN DE NUEVAS NORMAS DE
CALIDAD AMBIENTAL Y LA HOMOLOGACIÓN DE LAS EXISTENTES DE
ACUERDO A LAS GUÍAS PROPUESTAS POR LA OMS.**

Fundamentos:

1.- En los últimos años los eventos de contaminación de Quintero - Puchuncaví son cada vez más recurrentes. Solo en el mes de junio de este año hemos tenido al menos tres eventos de contaminación con graves consecuencias para la población, el día jueves 02 de junio con 25 personas afectadas, entre ellos estudiantes y docentes y asistentes de la educación, el día lunes 6 de junio con aproximadamente 50 personas afectadas y el día miércoles 8 de junio con aproximadamente 130 personas afectadas.

Por esto, de esto desde el lunes 6 de junio al jueves 9 de junio se suspendieron las clases en Quintero, afectando nuevamente el derecho a la educación de los y las niños, niñas y adolescentes. A raíz de esto la ministra del medio ambiente Maisa Rojas anunció nuevas medidas a tomar por parte del ejecutivo, entre ellas la aplicación de medidas provisionales en CODELCO y AS Andes (ex AS Gener) a fin de que se ajusten a los nuevos estándares de las modificaciones de los planes operacionales, dando cumplimiento a los estándares internacionales.

2.- Por otra parte, según los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contaminación es la causante de “casi una cuarta parte del total mundial de muertes” equivalente en el año 2012 a 12,6 millones¹. Según la misma organización, “más de 2 millones de las muertes prematuras se pueden atribuir cada año a los efectos de la contaminación del aire en espacios abiertos urbanos y en espacios cerrados”².

3.-Con el fin de aportar a la salud pública, la OMS cuenta con guías sobre contaminantes atmosféricos, como recomendaciones para proteger a las personas o al medio ambiente de los efectos adversos de estos contaminantes, las cuales se elaboran basándose en evidencia científica. Estas guías cuentan en ciertas ocasiones con valores numéricos que indican concentraciones, vinculadas a un periodo de tiempo de exposición, bajo las cuales no se espera que existan efectos adversos para la salud humana³. Estas guías son útiles para que los gobiernos puedan tomar decisiones normativas para establecer estándares nacionales sobre estos contaminantes.

¹ Disponible en: <http://www.who.int/es/news-room/detail/15-03-2016-an-estimated-12-6-million-deaths-each-year-are-attributable-to-unhealthy-environments>. Consultado el 3 de septiembre de 2018

² Organización Mundial de la Salud, 2006. “Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre”, pg 5.

³ Organización Mundial de la Salud, 2000 “Air quality guidelines for Europe ; second edition”, pg 42



4.-En particular existe una guía del año 2005⁴, que hace referencia a cuatro contaminantes comunes del aire, vinculados generalmente a la actividad industrial, material particulado (MP), ozono (O₃), dióxido de nitrógeno (NO₂) y dióxido de azufre (SO₂). Estos se encuentran normados en la legislación chilena, sin embargo sus límites son más altos que las guías recomendadas por la citada guía (ver tabla 1)

Tabla 1: Comparación de normas de calidad para contaminantes comunes del aire respecto a recomendaciones de la OMS

Parámetro	Norma chilena	Valor norma chilena [µg/m ³ N]	Recomendación OMS [µg/m ³ N]
Material particulado 10 (MP 10)	DS 45/2001	50 (media anual) 150 (media 24 horas)	10 (media anual) 25 (media 24 horas)
Material particulado 2.5 (MP 2.5)	DS 12/2011	20 (media anual) 50 (media 24 horas)	10 (media anual) 20 (media 24 horas)
Dióxido de azufre (SO ₂)	DS 113/2003	80 (media anual) 250 (media 24 horas) -	-20 (media 24 horas) 500 (media 10 minutos)
Dióxido de nitrógeno (NO ₂)	DS 114/2003	100 (media anual) 400 (media en 1 hora)	40 (media anual) 200 (media en 1 hora)
Ozono (O ₃)	DS 112/2003	120 (media en 8 horas)	100 (media en 8 horas)

*µg/m³N: unidad de concentración, microgramos por metro cúbico en condiciones de presión y temperatura normales

5.-Además de los contaminantes más comunes, existen guías también para otros, los cuales vale la pena revisar, como por ejemplo el arsénico, que es un metal cuyas concentraciones en el aire pueden exceder 1µg/m³ en zonas aledañas a fundiciones de metales no ferrosos, como las de cobre, o a plantas de generación eléctrica que queman carbón con contenido de arsénico⁵. Cabe señalar que ambas, fundición y termoeléctricas, se encuentran presentes en la zona de Quintero y Puchuncaví. La OMS indica que el arsénico es un cancerígeno y no es posible recomendar un nivel seguro para la exposición por inhalación⁶, como la que ocurre al habitar en zonas con contaminación atmosféricas con presencia de este contaminante. Nuestro país cuenta con normas de emisión para el arsénico mas no con una norma de calidad del aire que permita tomar acciones cuando este peligroso contaminante se encuentra presente.

6.-Cabe señalar que la normativa nacional vigente carece de normas de calidad para el suelo, que permitan establecer planes de descontaminación para el mismo, así como también para distintos cuerpos de agua y el fondo marino, las cuales también son necesarias para asegurar el resguardo de la salud de la población y la protección del medio ambiente.

⁴ Organización Mundial de la Salud, 2006. “Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre”

⁵ Organización Mundial de la Salud, 2000 “Air quality guidelines for Europe ; second edition”, pg 125

⁶ Ibid, pg 127



7.- La normativa en Chile no se ajusta a las guías propuestas por la OMS sobrepasando en gran medida lo recomendado. Tal situación es grave si se considera la gran diferencia entre ambas, diferencia que se materializa en un considerable daño a la población. Tal daño se puede apreciar concretamente en los hechos acontecidos en las comunas de Quintero y Puchuncaví, en donde la comunidad ha visto mermado no sólo su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, sino que también, el ejercicio de otros derechos fundamentales, como el derecho a la salud y a la vida e integridad física y psíquica, lo cual evidencia la urgencia de tomar medidas que permitan el resguardo de tales derechos constitucionales.

8.- En conformidad con el artículo 32 de la ley 19.300 los únicos facultados para realizar esta homologación de normas es el presidente de la república, haciendo uso de su facultad reglamentaria, mediante la dictación de un decreto supremo firmado por el ministro secretario general de la presidencia y el ministro de salud.

Por lo anterior, es que los Diputados y Diputadas firmantes vienen en proponer a esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

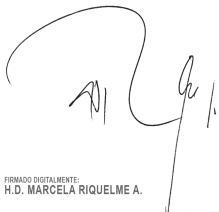
Se solicita a su excelencia el Presidente de la República la dictación de nuevas normas de calidad ambiental atmosférica y la homologación de las existentes de acuerdo a las guías propuestas por la Organización Mundial de la Salud para prevenir los efectos adversos en la salud, así como también incluir en el Programa de Regulación Ambiental la dictación de normas de calidad para otros contaminantes comunes de la actividad industrial nacional en aire, suelo y agua.

María Francisca Bello Campos y Diego Eduardo Ibáñez Cotroneo
H. Diputados de la República distrito 6





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA FRIES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MERCEDES BULNES N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLARA SAGARDIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.

